

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **7 DE OCTUBRE DEL 2022**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 7 de octubre del 2022

FECHA NOTIFICACIÓN: 10 de octubre del 2022

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 11, 12, 13, 14 y 18 de octubre del 2022

DÍAS INHÁBILES: 8, 9, 15, 16 y 17 de octubre del 2022

Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **1 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO : 170014003010-2022-00607-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : REINERIO SUÁREZ TORO
ELVIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

INTERLOCUTORIO Nro. 1166-2022

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, los títulos ejecutivos allegados como fuente de recaudo contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; reúnen los requisitos generales que señala el artículo 621 del Código de Comercio, y en especial, los requisitos del Pagaré establecidos en el artículo 709 ídem.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, frente a los capitales solicitados y sus respectivos intereses moratorios, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. **890.903.938-8**, y en contra de **REINERIO SUÁREZ TORO**, con cédula Nro. **10.285.493**, y **ELVIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con cédula Nro. **30.323.027**, por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ Nro. 8590095380

- 1.1.** Por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.154.745)**, por concepto del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 8590095380, con fecha de vencimiento el 9 de febrero de 2022.
- 1.2.** Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en Pagaré Nro. 8590095380, liquidados a la tasa del 24,25%, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación, siempre que esta tasa de interés no sobrepase la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PAGARÉ SIN NÚMERO

- 2.1.** Por la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.030.405)**, por concepto del capital adeudado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

contenido en el Pagaré Sin Número, con fecha de vencimiento el 8 de marzo de 2022.

- 2.2.** Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el Pagaré Sin Número, liquidados a la tasa del 26,69%, desde el 9 de marzo de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación, siempre que esta tasa de interés no sobrepase la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. PAGARÉ Nro. 7112-320007798

- 3.1.** Por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$30.388.754,14)**, que al 23 de septiembre de 2022 se traducen en **96.322,6753 UVR**, por concepto del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 7112-320007798, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.
- 3.2.** Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido el Pagaré Nro. 7112-320007798, liquidados a la tasa del 15,69%, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación, siempre que esta tasa de interés no sobrepase la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-173912, ubicado en la Carrera 8A Norte Nro. 14 Occidente – 17 Manzana C Lote Nro. 2 de la ciudad de Manizales, Caldas, de propiedad de los demandados **REINERIO SUÁREZ TORO**, con cédula Nro. **10.285.493**, y **ELVIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con cédula Nro. **30.323.027**.

Por la **Secretaría** del Despacho **LÍBRESE** el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Cuando se tenga constancia sobre la inscripción de la medida se dispondrá lo concerniente para el secuestro.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 186 el 2 de noviembre de 2022
Secretaría